



**DEPTO. JURÍDICO
SQG/FVP**

**APRUEBA BASES CONCURSALES Y
FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL
CONCURSO DE DESARROLLO DE
"CAPACIDADES INSTITUCIONALES
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN
EL ÁMBITO DE LA I+D+I+E EN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR InES GÉNERO 2025".**

RES. EXENTA N° 27

SANTIAGO, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en las Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a.- La necesidad y conveniencia de "desarrollar capacidades para la implementación de un Plan de Desarrollo que permita disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica, en las Instituciones de Educación Superior";

b.- El Memorándum N°2249/2025, de 12 de febrero de 2025, del Jefe de Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC) de ANID, mediante el cual solicita aprobar las bases concursales y formato tipo de convenio del Concurso de Desarrollo de "Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior InES Género 2025", que se adjuntan;

c.- El "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12 de febrero de 2025, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: "información financiera presupuestaria", disposiciones relativas a "garantías" y de "rendición de cuentas";

d.- El Memorándum N°1705/2025, de 05 de febrero de 2025, del Departamento de

Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

e.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y D.F.L. N° 6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N° 7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;

RESUELVO:

1°.- **APRUEBANSE** las bases del Concurso de Desarrollo de “Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el ámbito de la I+D+i+e en Instituciones de Educación Superior InES Género 2025”, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES:

CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+I+E En INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INES GÉNERO 2025

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes Generales

Lograr la igualdad de género es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y es primordial para que los beneficios del progreso buscado favorezcan a todas las personas por igual. Este objetivo corresponde a un derecho humano fundamental y también es un pilar para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la ciencia es también condición habilitante para construir más y mejor conocimiento, para que la investigación se transfiera, se difunda y se transforme en bienestar para nuestra sociedad, lo que lo hace una meta central para el nuevo Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile (MinCiencia) y para la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Numerosa evidencia demuestra que la cultura de sesgos y la discriminación en torno al género condicionan las oportunidades de las personas, lo que afecta la trayectoria profesional y perpetúa las brechas entre hombres y mujeres. Esto se extiende al mundo de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), donde la baja participación y liderazgo de las mujeres en los cargos relevantes de las instituciones académicas, la poca participación de ellas en la solicitud de patentes y en la obtención de financiamiento para la investigación, entre otros muchos aspectos, exponen una pronunciada desigualdad entre hombres y mujeres en el sistema de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación (CTCI) del mundo. Chile no es una excepción, solo un 34,8% de quienes desarrollan investigación son mujeres, las cuales lideran solo un 11% de los centros de excelencia científicos-tecnológicos, y son las inventoras de solo un 24% de las patentes solicitadas en INAPI. Asimismo, representan un 21% de los directores y gerentes en empresas innovadoras y un 22% de los profesores titulares en universidades del CRUCH. De las 59 universidades del país, solo 5 tienen a mujeres rectoras. Con relación al acceso a pregrado y magíster existe paridad en las universidades, pero la proporción de mujeres disminuye progresivamente a medida que se avanza en la jerarquía académica.

La diferencia en la cantidad de investigadores hombres y mujeres se refleja también en la producción de las actividades de investigación. Solo un 38% de las personas con publicaciones en revistas indexadas a Web of-Science (WoS) entre el 2008 y la actualidad son mujeres, y apenas un 15% del total de solicitudes de patentes en Chile son realizadas por mujeres. ¹Para abordar estas brechas y el desafío de alcanzar la igualdad de género en los entornos de Investigación, Desarrollo, Transferencia, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e), en enero del 2020, el MinCiencia estableció una Hoja de Ruta para la construcción de una Política de Igualdad de Género en CTCI, como un hito declaratorio de la necesidad de reordenar la institucionalidad con perspectiva de género y construir un camino colectivo para ello.

Los lineamientos de esta Hoja de Ruta han definido tres ejes de trabajo:

1. Asegurar el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en el sistema CTCI, construyendo un ambiente con conciencia de género que elimine la discriminación, la violencia y los sesgos de género, asegurando igualdad de oportunidades.
2. Construir un sistema de investigación y desarrollo sensible al género, que integre la dimensión de género en el contenido de la investigación, desarrollo e innovación de manera transversal.
3. Fortalecer la institucionalidad del sistema de CTCI en igualdad de género (Estado, organizaciones públicas y privadas que la conforman) para asegurar el correcto diseño de los instrumentos de política pública y monitorear el avance e impacto de estas políticas.

Durante 2021, se lanzó oficialmente la Política Nacional de Igualdad de Género para la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y su plan de acción “50/50 para el 2030”. Dicha política busca brindar un marco de consistencia y continuidad para avanzar decididamente en la remoción de las barreras que impiden la participación y el desarrollo pleno de las mujeres en la investigación y desarrollo². Dado que el desafío es arduo y el horizonte ambicioso, es que se debe avanzar en la reducción de brechas de género, de forma tal que toda persona pueda participar plenamente en la generación, desarrollo y aplicación del conocimiento en Chile.

Como consecuencia de lo antes dicho, esta convocatoria de InES Género permite entregar financiamiento y herramientas a las instituciones de educación superior para avanzar, profundizar, contribuir y abordar el desafío de reducción de brechas de género, a través de la creación de capacidades e implementación de un Plan de Desarrollo que permita disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica, de acuerdo a lo establecido por Ley, fomento de la ciencia, tecnología e innovación de base científico-tecnológica, y formación de recursos humanos altamente calificados. Por su parte, ANID es el servicio encargado de administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el MinCiencia.

¹ Para más información revisar los documentos Primera, Segunda y Tercera Radiografía de género en ciencia, tecnología, conocimiento e innovación”. Oficina de Estudios y Estadísticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, diciembre 2020, abril 2022 y junio 2023, disponibles en <https://www.minciencia.gob.cl/areas/genero/politica-de-genero-en-ctci/radiografia-de-genero-en-ctci>

² Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la página web del MinCiencia <https://www.minciencia.gob.cl/genero>

1.2. Objetivo general del concurso

Desarrollar capacidades para la implementación de un Plan de Desarrollo que permita disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica, en las instituciones de educación superior.

1.3. Objetivos específicos:

1.3.1 Implementar iniciativas y acciones que aseguren el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en el sistema CTCI, y promuevan la igualdad de género en el ámbito de I+D+i+e de base científica y tecnológica, tales como:

- Acciones para abordar la inequidad de participación de género en las áreas donde las mujeres estén subrepresentadas (inequidad horizontal), y en todas las áreas en los roles de liderazgo y decisión (inequidad vertical).
- Acciones para aumentar la retención y desarrollo de carrera de mujeres en I+D+i+e de base científico y tecnológico.
- Capacitar y sensibilizar a la comunidad universitaria en el reconocimiento de sesgos en la evaluación, selección y promoción de profesionales, así como en temáticas de igualdad de género en el ámbito de la I+D+i+e en general.
- Visibilizar las trayectorias de mujeres en I+D+i+e de base científica tecnológica.
- Acciones para generar cambios en la cultura interna que apunten a crear ambientes justos, amables y respetuosos, que valoricen y cuiden la diversidad.
- Conformación de Redes de mentoría o de investigación disciplinar o multidisciplinar.
- Relaciones con *stakeholders* para la equidad de género en el ámbito de la I+D+i+e.

1.3.2 Fomentar investigación y desarrollo que integre la dimensión de género en el contenido de la investigación, desarrollo e innovación de manera transversal, con acciones tales como:

- Promover la dimensión de género en el contenido de la I+D+i+e, instalando la necesidad y el valor de incorporar la perspectiva de género en cómo se hace investigación, se transfiere y aplica el conocimiento.
- Promover investigación sobre género en el sistema CTCI, a nivel general o disciplinar, que permita entender las brechas de género y desigualdades, los mecanismos que las alimentan, sus consecuencias y cómo abordarlas.

1.3.3 Desarrollar capacidades dentro de la institución para monitorear y ejecutar las acciones que permitan avanzar efectivamente hacia la igualdad de género en CTCI, instalando así una perspectiva transversal de género en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación. Como acciones mínimas a realizar se deberá considerar:

- Crear, revisar e institucionalizar políticas, normativas, prácticas, manuales, procedimientos y/o protocolos para hacer posible la igualdad de género en el ámbito de la I+D+i+e (por ejemplo, protocolos para la prevención de violencia de género, protocolos para el apoyo a las víctimas de violencia de género, normativas y estándares en el ámbito laboral, incorporar en el Manual del inventor, o similar, una guía con perspectiva de género, entre otras); y/o dotar a

las instituciones con las capacidades para ejecutar estas políticas, levantar y hacer seguimientos de indicadores relevantes, generar normativas, prácticas y protocolos de manera efectiva.

- Generar e instalar un sistema de monitoreo permanente de acceso público que recopile, sistematice y analice los datos institucionales de I+D+i+e con perspectiva de género. Este sistema deberá construir las capacidades para compartir datos anuales relevantes, con el Observatorio de CTCI creado en la Subsecretaría de CTCI.³

1.4. Resultados esperados

Al término de su ejecución, los proyectos deben presentar resultados tales como:

- Políticas, Manuales, normativas, procedimientos y/o protocolos de igualdad de género en el ámbito de la I+D+i+e formalizadas⁴, implementadas y difundidas públicamente.
- Buenas prácticas sistematizadas y sociabilizadas a nivel institucional con planes de implementación a nivel de facultades o de unidades académicas respectivas.
- Aumento de la participación y promoción de mujeres en I+D+i+e en puestos de liderazgo en su respectiva institución.
- Integrantes de la comunidad académica y científica, capacitados y formados en ámbitos de igualdad de género en I+D+i+e, y, particularmente, sensibilizados (o instruidos) con el reconocimiento de sesgos.
- Desarrollo de estudios/investigaciones con dimensión de género.
- Planes sociabilizados y públicos sobre avance en la carrera de investigadoras/es.
- Estadísticas de género en I+D+i+e desagregadas a nivel de facultad/departamento/escuelas (o equivalente) y públicamente disponibles.

1.5 Definiciones

1.5.1 Propuesta. Conjunto de documentos requeridos en la postulación identificados en el numeral 3.2 de documentos de postulación obligatorios a presentar.

1.5.2 Institución Postulante: Se refiere a universidades estatales y/o privadas reconocidas por el Estado, que no hayan adjudicado proyectos en la presente línea en alguna de las convocatorias anteriores realizadas por ANID. Al momento de la postulación, deberá contar con cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, lo que será verificado durante el análisis de admisibilidad.

1.5.3 Institución Asociada: Son instituciones chilenas o extranjeras necesarias en el marco de la propuesta presentada, con el fin de lograr acciones colaborativas entre éstas y la Institución Postulante. No obstante, éstas no reciben transferencias de recursos, en caso de adjudicar la propuesta presentada por la Institución Postulante.

1.5.4 Plan de Desarrollo: conjunto de acciones propuestas por la Institución Postulante, que incluyen el diagnóstico realizado al interior de ésta, así como el

³Observa, el Observatorio del Sistema de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación (CTCI) se encuentra en el link <https://observa.minciencia.gob.cl>

⁴ Se entenderá por documento formalizado aquel que se encuentre con su respectivo decreto, resolución o su equivalente para las Instituciones privadas.

aprendizaje en la materia, a nivel nacional e internacional. La institución postulante, dentro de su propio contexto, debe realizar un diagnóstico inicial, que le permita proponer un Plan de Desarrollo, con un alcance de mediano plazo (3 años, periodo de subsidio) y de largo plazo (al menos 3 años y que permita evaluar su sustentabilidad posterior al término de subsidio), enfocándose en los objetivos específicos, de esta convocatoria, con el fin de lograr el cumplimiento de éstos para lograr la igualdad de género.

1.5.5 Director/a: encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución y monitoreo tanto del proyecto adjudicado como del Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, quien además será interlocutor/a directo/a ante ANID. El director o directora del proyecto deberá comprometer su permanencia durante, al menos, los primeros seis (6) meses desde el inicio formal de la ejecución del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento de esta permanencia, la Institución Postulante deberá informar oportunamente a la ANID y proponer alternativas viables para garantizar la continuidad del proyecto, las cuales estarán sujetas a evaluación y aprobación de ANID.

1.5.6 Equipo de Trabajo: profesionales que serán requeridos/as para gestionar, implementar, ejecutar y monitorear tanto el proyecto adjudicado como el Plan de Desarrollo propuesto.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por la Institución Postulante a través de la Vicerrectoría de Investigación, o su equivalente funcional, por la persona designada para la Dirección de la propuesta, en la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

ANID admitirá una única propuesta de una misma Institución Postulante. En caso de enviar más de una propuesta durante el periodo de postulación, la Institución Postulante deberá indicar antes del cierre de la convocatoria, a través de la mesa de ayuda de ANID (<https://ayuda.anid.cl/hc/es>), cuál de aquellas postulaciones continuará el proceso. En caso contrario, sólo se realizará el examen de admisibilidad a la primera postulación recibida, quedando fuera de bases cualquier otra propuesta que la institución haya postulado.

2.2 Duración

El período de implementación del proyecto (Plan de Desarrollo a mediano plazo), vale decir con subsidio ANID, es de treinta y seis (36) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito anteriormente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, **al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto**, lo que sólo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Se permitirá la solicitud de prórroga fuera del plazo establecido únicamente en casos excepcionales debidamente justificados bajo el concepto de fuerza mayor. Para estos efectos, se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos imprevistos, inevitables y ajenos a la voluntad de los responsables del proyecto, tales como desastres naturales, crisis sanitarias, cambios regulatorios significativos o cualquier otra circunstancia extraordinaria que imposibilite el cumplimiento de los plazos establecidos.

2.3 Financiamiento

2.3.1 Subsidio ANID

El monto máximo de recursos que se puede solicitar por propuesta es de **\$450.000.000.-** (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) totales, los cuales se transferirán en tres (3) cuotas anuales e iguales.

El aporte total de ANID no podrá superar el 90% del costo total del proyecto.

2.3.2 Cofinanciamiento

- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz se **encuentre fuera de la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte, en **efectivo⁵ o valorizado⁶**, de al menos el 10% del costo total del proyecto.
- En el caso de Instituciones Postulantes cuya casa matriz **se encuentre en la Región Metropolitana**, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte en **efectivo** de al menos el 10% del costo total del proyecto y, además, un aporte valorizado voluntario.
- En el caso de Instituciones Asociadas a la propuesta, éstas podrán optar por hacer aportes de recursos en efectivo o valorizados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, sujeto a que la ANID apruebe el monto en que se valorizan dichos aportes.

Los proyectos serán responsables de la correcta ejecución de los aportes institucionales y/o de terceros, asegurando su uso conforme a los objetivos, lineamientos y normativas establecidas. Asimismo, la institución deberá garantizar el cumplimiento de los aportes comprometidos en el convenio de financiamiento, asumiendo la responsabilidad de completar los montos indicados cuando corresponda. Esto implica una adecuada administración de los recursos, el cumplimiento de los plazos y la rendición de cuentas correspondiente, garantizando la transparencia y eficiencia en la gestión financiera del proyecto.

2.3.3 Ítems financiables

La Institución Postulante deberá incluir en la formulación del presupuesto todas aquellas actividades necesarias, pertinentes y directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la propuesta postulada, así como también aquellas destinadas a alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan implementar el Plan de Desarrollo.

⁵ Aporte efectivo: desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto.

⁶ Aporte valorizado: uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

Con cargo al financiamiento solicitado (incluidos los aportes), se pueden considerar gastos enmarcados en los siguientes ítems:

- a) **Gastos en Personal:** Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, Cotizaciones Salud y Aportes Patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento de ANID

- b) **Gastos de Operación:** Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

Con respecto a los gastos en capacitaciones, estos no consideran el financiamiento de la matrícula y/o aranceles para el acceso a pregrado, magíster o doctorados. Para diplomados, se podrá financiar el gasto con cargo al proyecto, solo para personas que son parte del equipo de trabajo y contratados por la Institución.

El valor máximo para viático nacional es de \$150.000.- diarios y para viático internacional es de \$250.000.- diarios. Lo anterior aplica para cualquier integrante del equipo del proyecto.

- c) **Equipamiento (*):** comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por ésta indicados.

Este ítem comprende por tanto gastos, tales como: equipos nacionales; accesorios de equipos; traslados, seguros de traslado, e IVA del equipo; adecuación de espacio para el equipo; instalación y puesta en marcha del equipo; mantención, garantías y seguros de equipo.

El equipamiento a que se refiere este ítem no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

- d) **Acondicionamiento de Infraestructura y Mobiliario (*)**: comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto.

(*) Estos gastos podrán ser financiados **en casos estrictamente necesarios para la implementación del Plan de Desarrollo, con la autorización previa y por el monto que determine ANID.**

El detalle de los gastos a financiar por cada ítem se encuentra en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID con sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones, el cual forma parte integrante de estas bases.

III. POSTULACIÓN

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea, con toda la información solicitada en los documentos de postulación, según formato ANID y en las presentes bases de concurso. La alteración (sustituir, modificar, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

3.1 Requisitos y contenidos de postulación

En el marco de los objetivos (subnumeral 1.2 y 1.3) y resultados esperados (subnumeral 1.4) de la presente convocatoria, la propuesta postulada deberá cumplir con:

- 3.1.1 **La propuesta deberá residir en la Vicerrectoría de Investigación o su equivalente funcional** en la institución postulante. De no existir tal repartición, esto deberá ser debidamente acreditado en conjunto con la postulación, indicando la repartición que se hará cargo de la ejecución de la propuesta, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 3.2, letra g. En caso que la propuesta resulte adjudicada, la ejecución deberá ser liderada por dicha repartición, de manera de asegurar la gestión del cambio requerida para los objetivos de las presentes bases.
- 3.1.2 Presentar un **diagnóstico institucional** que describa las capacidades existentes, brechas y sus causas, además de las deficiencias y el potencial de desarrollo en el ámbito de esta convocatoria. También, deberá entregar información, estadística y datos relevantes que justifiquen el Plan de Desarrollo que se propondrá.

- 3.1.3 Contener un **Plan de Desarrollo** que intervenga la trayectoria actual de la Institución Postulante, considerando su propia realidad, abordando tanto la superación de sus debilidades y amenazas, como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico institucional, de modo de permitir a esta alcanzar un desarrollo suficiente para disminuir las brechas de género en los ámbitos de I+D+i+e de base científica tecnológica. Entre estas se destacan la institucionalización del principio de igualdad de género en la gestión de la investigación, la gestión de personas, la promoción del liderazgo de las mujeres, las estrategias para el cierre de la brecha salarial de género, la corresponsabilidad vida laboral, familiar y personal, la promoción de ambientes laborales libres de violencia y acoso sexual, las comunicaciones con enfoque de género, entre otras, con el fin de lograr avanzar hacia la igualdad de género en el ámbito de I+D+i+e de base científica tecnológica.

El Diagnóstico y Plan de Desarrollo puede basarse en el "Modelo de Madurez Huella de Género, una ruta para la Igualdad de Género en las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC)"⁷, elaborado en conjunto entre MinCiencia y Comunidad Mujer, con el fin de potenciar el diagnóstico institucional. El Modelo de Madurez "Huella de Género" identifica las dimensiones organizacionales sobre las cuales, como mínimo, deben actuar las IGC para el diagnóstico y promoción de la igualdad de género en su interior, tanto a través de acciones de levantamiento y monitoreo de información sobre la situación y presencia de las mujeres, como en el diseño de políticas y acciones para la reducción de las brechas de género.

- 3.1.4 Considerar un **Modelo de Gestión** incorporando la estructura orgánica funcional para la iniciativa, identificando unidades y actores involucrados en su desarrollo en el marco de la estructura institucional. Adicionalmente, deberá incorporar la descripción de los mecanismos de gestión interna, monitoreo, evaluación y mejora continua generando aprendizaje replicable interna y externamente, así como los mecanismos de participación, comunicación y articulación con direcciones y unidades académicas y de gestión involucradas.
- 3.1.5 **Sustentabilidad o Institucionalización:** el Plan de Desarrollo propuesto deberá definir estrategias que permitan la permanencia de las capacidades instaladas y el personal contratado durante el subsidio, una vez que éste finalice, así como permitir potenciar a las Vicerrectorías de Investigación o su equivalente funcional, con un foco en la igualdad de género, estableciendo vínculos con los distintos estamentos de la institución postulante, así como con otras entidades nacionales e internacionales. Para esto, la formulación de la propuesta y ejecución de la misma se deberá articular con otras instancias o proyectos institucionales relevantes y complementarios, si existiesen, tales como: Ingeniería 2030, Ciencia 2030, INES Ciencia Abierta, I+D o anteriores, Oficina de Transferencia y Licenciamiento (OTL); Unidad/Dirección/Oficina de Género, Diversidad, Inclusión o equivalente dentro de la Institución

⁷ Disponible en la sección de Política de Igualdad de Género de la página web del MinCiencia www.minciencia.gob.cl

Postulante; financiamientos MINEDUC, Centros de Investigación en temáticas de género, entre otros, que la institución postulante estime pertinente destacar.

- 3.1.6 Sin perjuicio de los indicadores que pueda solicitar ANID para postular, la propuesta deberá contener **indicadores específicos** para los objetivos declarados de la propuesta, sean estos cuantitativos o cualitativos, que le permitan hacer seguimiento al cumplimiento del plan de desarrollo. Los indicadores que formen parte de la postulación deberán declarar la situación actual (línea base) y su desarrollo esperado para cada año de ejecución hasta el término del subsidio.
- 3.1.7 Cada propuesta de Plan de Desarrollo deberá incluir una **estimación justificada de recursos** para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la ANID, los recursos aportados por la Institución Postulante, y aquellos recursos que ésta gestione con la(s) Institución(es) Asociada(s) (efectivo y/o valorizados).
- 3.1.8 La Institución **Postulante** deberá considerar la participación y/o preparación de un **evento anual**, en la propuesta, en el que se den a conocer las buenas prácticas y aprendizajes del Plan de Desarrollo.

Las instituciones postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.2 Documentos de postulación obligatorios a presentar

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en la página web de ANID, y deberá incluir los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación (según formato ANID)
- b) Plan de Trabajo y Presupuesto (según formato ANID)
- c) Formulario de Línea Base y Metas (según formato ANID)
- d) Currículos del Director/a e integrantes del equipo de trabajo (según formato ANID, 3 páginas por persona como máximo). En el caso de integrantes del equipo de trabajo que al momento de postular no estén identificados, se deberán presentar perfiles de cargo. Serán obligatorios los CV's del/de la director/a y equipo de trabajo esencial según lo indicado en el formulario de postulación.
- e) Carta de compromiso institucional firmada por el/la representante legal de la Institución Postulante (según formato ANID)
- f) Carta de compromiso institución asociada firmada por el/la representante legal de la institución (según formato ANID, en caso de que corresponda)
- g) Decreto, resolución o equivalente que establezca la estructura de gobierno universitario, incluyendo organigrama de funciones en su versión más actualizada.

- h) Se deberá adjuntar documento donde conste el objeto social de la institución postulante, como estatutos, constitución u otro documento análogo.

Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información, lo que será considerado en la evaluación de la propuesta.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los subnumerales 2.1, 2.3.2 y 3.2 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, utilizando los formularios correspondientes dispuestos por ANID.
- La Institución Postulante será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que debe estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases.
- No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria una vez finalizado el plazo de postulación.
- La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria, constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, se notificará tal circunstancia por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, teniendo los afectados un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por un Panel de Evaluación especialmente nombrado para este concurso, constituido por profesionales con reconocida experiencia en temáticas de género.

4.2.1 El Panel de Evaluación estará a cargo de:

- Evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación.
- Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- Proponer modificaciones, si así se determinase, a las asignaciones presupuestarias solicitadas.
- Establecer condiciones para la adjudicación y/o ejecución de los proyectos.
- En caso que una propuesta requiera de una expertise específica, está podrá ser evaluada por evaluadores/as externos /as, según lo decida el panel.
- Proponer a ANID una nómina priorizada de las propuestas susceptibles de ser adjudicadas.

4.2.2 Los criterios de evaluación y las ponderaciones correspondientes son las siguientes:

Criterio	Ponderación Criterio	Sub-criterio	Ponderación Subcriterio
Diagnóstico institucional	20%	El diagnóstico describe: <ul style="list-style-type: none"> - Las capacidades instaladas en el ámbito de equidad de género en I+D+i+e. - Las brechas y sus causas, y deficiencias respaldadas con estadísticas y datos de la Institución Postulante en materia de equidad de género en I+D+i+e. - El potencial de desarrollo. 	15%
		El diagnóstico está respaldado con estadísticas y datos de la institución postulante con una desagregación suficiente como para dar cuenta de la realidad institucional.	5%
Plan de Desarrollo	25%	<p>Existe coherencia entre los objetivos centrales del presente concurso y las estrategias propuestas en el Plan de Desarrollo, según diagnóstico presentado, así como con otros proyectos e iniciativas de la Institución Postulante en materia de género en I+D+i+e, tales como: InES Innovación basada en I+D, OTL, Ingeniera 2030, Ciencia 2030, entre otros, cuando corresponda.</p> <p>En caso de no contar con los programas e iniciativas complementarias de las antes mencionadas, deberá reportar la vinculación con iniciativas internas de complementariedad existentes en la Institución Postulante, tales como: la Vicerrectoría Académica, Centros, facultad/es, departamento/s, escuela/s, o equivalentes, etc.</p>	25%
Modelo de Gestión	15%	La propuesta incorpora, a mediano plazo (3 años, periodo de subsidio), mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo en base al logro de resultados y recolección de datos, así como estrategias de aprendizaje, a nivel interno y externo, y una potencial implementación en otras instituciones de educación superior.	10%
		La propuesta compromete indicadores con metas atingentes a la línea base reportada, a los resultados comprometidos y a los cambios institucionales esperados, con posibilidad de ser monitoreados durante la ejecución del proyecto.	5%

Equipo de trabajo	10%	El equipo a cargo de la gestión es el apropiado para el óptimo desarrollo de la propuesta. Se considera la experiencia y dedicación horaria del/de la director/a y equipo propuesto para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear la implementación del Plan de Desarrollo. Se considerará positivamente la contratación formal (código del trabajo o contrata según sea la naturaleza jurídica de la Institución Postulante) de los profesionales que serán requeridos para liderar, gestionar, implementar, ejecutar y monitorear el proyecto adjudicado y Plan de Desarrollo propuesto.	10%
Presupuesto	10%	El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes y acorde al desarrollo de la propuesta. Los aportes institucionales y/o de terceros tienen coherencia y son pertinentes para la obtención de los resultados y la ejecución del proyecto.	10%
Institucionalización	20%	La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad, a largo plazo (3 años, período sin subsidio), para que las capacidades generadas queden instaladas en la Institución Postulante y posee mecanismos claros para asegurar un papel relevante para la institucionalidad universitaria de I+D+i+e en este tema.	20%
TOTAL	100%		100%

4.2.3 Bonificaciones

- a) Las propuestas de institución postulante cuya casa matriz se encuentre ubicada en una Región distinta a la Metropolitana, obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.
- b) Las propuestas de institución postulante estatal obtendrán una bonificación sobre la nota final de **0,1**.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de evaluación de panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

4.2.4 Escala de evaluación

El panel asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores.

Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en los documentos de postulación.

Puntaje	Definición
0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones por parte del Panel de Evaluación, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID, una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana, y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente, por la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El fallo contemplará un ranking único que considera tanto a instituciones estatales como a instituciones privadas, de acuerdo a la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en la página Web de ANID, www.anid.cl. Las instituciones postulantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones e hitos críticos, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1.2 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el Concurso.

En caso de aplicarse reducciones al subsidio solicitado por la beneficiaria al momento de la adjudicación, ésta podrá solicitar a través de carta firmada por el/la representante legal una reducción al aporte comprometido de acuerdo con el monto de la adjudicación. En ningún caso se podrá disminuir el porcentaje indicado en la carta de compromiso institucional presentada en la postulación. Esta solicitud será analizada respecto de la evaluación y los compromisos adquiridos por la beneficiaria.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguna(s) de la(s) Institución(es) Beneficiaria(s) o que esta(s) se encuentre(n) imposibilitada(s) para ejecutar el proyecto.
- Que la(s) beneficiaria(s) no acepte(n) la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en ANID durante el ejercicio.

La nómina de seleccionados en lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: propuesta de Institución Postulante cuya casa matriz se encuentre en una región distinta a la Metropolitana y luego, si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta con la nota ponderada más alta en el criterio de evaluación "Plan de Desarrollo", y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Institucionalización" en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta nómina de seleccionados en lista de espera será hasta la próxima convocatoria que se efectúe de este mismo instrumento.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23 y 24, de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio de subsidio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID, para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio respectivo con la institución beneficiaria, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1 Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiera ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos) monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 2.3.1.). Este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que apruebe el convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo con el dictamen núm.15.978/10 de Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.1.3 Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por

un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo de terceros y los aportes de la propia Institución Beneficiaria al proyecto, según corresponda.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105, y en la Resolución N° 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d. La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08/02/2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1 Seguimiento Técnico

8.1.1 Fecha de Inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

8.1.2 Informe de Hito Crítico

En atención a los desafíos de cada propuesta, ANID podrá establecer, en el acto de adjudicación de éstas, hitos críticos de continuidad, con la finalidad de cerrar brechas específicas y mejorar el desempeño.

ANID efectuará una evaluación del cumplimiento de estos hitos, pudiendo solicitar antecedentes adicionales. En base a dicha evaluación ANID podrá solicitar la modificación o complementación de las actividades del proyecto.

En caso de no ser aprobado este informe, se pondrá término anticipado al proyecto.

8.1.3 Informes técnicos

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance anual a más tardar el 30 de agosto de cada año de ejecución, exceptuando el último año de ejecución, en el que deberá presentar un informe técnico final a más tardar un (1) mes después del término del periodo de ejecución del proyecto. Dichos informes deben dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

8.1.4 Otras actividades de seguimiento y monitoreo

ANID podrá realizar el monitoreo de los objetivos e hitos establecidos en el proyecto y en el convenio respectivo, teniendo la facultad de solicitar información en cualquier etapa del proyecto. Consecuentemente, ANID podrá realizar visitas y/o solicitar exposiciones a la Institución Beneficiaria del proyecto, la que deberá dar las facilidades necesarias para la realización del presente seguimiento.

ANID podrá solicitar información adicional relativa a la ejecución del proyecto, hasta tres años después de la fecha de término.

8.2 Modificaciones al proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3 Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas

establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y actualizaciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través de SISREC o el sistema homologado autorizado por la Contraloría General de la República.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente. En el uso y tratamiento de los remanentes resultantes se estará a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N°21.722, de presupuestos del sector público para el año 2025, o bien a la norma que se encuentre vigente a la época de la existencia de estos recursos devueltos.

La Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento será la responsable de fiscalizar y dar seguimiento a los aportes comprometidos, conforme a lo señalado en el Instructivo General.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones y/o declaraciones de gastos presentadas y aprobadas por ANID, fuere menor que el presupuesto adjudicado (subsidio y aporte), el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás asociadas, si corresponde; y el aporte de ANID.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado).

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

La Institución Beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud.

La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La institución beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

X. RECONOCIMIENTOS

Toda productividad, asociada al proyecto financiado por ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta Institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + InES Género+ Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura y además incorporar el logotipo oficial de ANID el cual será entregado por la Subdirección REC.:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / InES Género / Código de Proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

Se espera que la institución beneficiaria comparta los datos generados del proyecto a petición del Observatorio de CTCL de forma anual.

XI. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

11.1 Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación. ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

12.1 Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>

12.2 Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

12.3 Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente Concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso.

FIN TRANSCRIPCIÓN DE BASES

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

CONCURSO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA I+D+i+e EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR INES GÉNERO 2025

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y NOMBRE BENEFICIARIA

En Santiago, a.....de de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Director/a Nacional don/doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, Rut N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la "**Institución Beneficiaria**", en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° xxxx, de fecha xx de 2025 de ANID, se adjudicó el "Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+I+E en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2025", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Titulo del Proyecto" código "**INGE25000X**".

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° ____/2025, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del "*Concurso de Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Igualdad de Género en el Ámbito de la I+D+I+E en Instituciones de Educación Superior, InES Género 2025*".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

CUARTA. - Costo del Proyecto

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de **\$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos)** para el **PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio**.

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, las que asimismo forman parte del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

SEXTA. - Aporte de la/s Participante/s

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA aportará con recursos propios (efectivos y/o valorizados), la cantidad de **\$ Monto en números (Monto en letras de pesos chilenos)** que corresponden al **xx%** del monto total aportado por ANID.

Adicionalmente, el proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA será responsable de enterar estos aportes en las cantidades que establece el proyecto.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, incluyendo el de los demás participantes, (si corresponde) y el aporte de ANID.

SÉPTIMA. - Transferencias

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA tanto pública como privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia INSTITUCIÓN BENEFICIARIA al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuestos final autorizada para cada año presupuestario.

Para proyectos de más de un año de ejecución: La/s cuota/s se pagará/n anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

El proyecto podrá contemplar hasta 12 meses máximos adicionales al plazo descrito en el numeral 2.2 de las bases concursales, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 4 meses antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo una sola vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto (técnicas y presupuestarias)

Durante la ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

DÉCIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación, sea este efectuado con anterioridad o en forma posterior al acto administrativo que

apruebe el convenio, para lo cual la autorización procederá en los términos que establece el artículo 13, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo postulado, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de liderar la gestión, implementación, ejecución monitoreo del proyecto adjudicado y el Plan de Desarrollo propuesto, velando por el cumplimiento de los objetivos técnicos y financieros, y además será el interlocutor directo ante ANID.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y bases de datos asociadas a la I+D+i institucional se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

Además, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el subnumeral 3.1.8 de las bases del concurso.

DECIMASEGUNDA. – Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N° 21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N° 21.643, en lo pertinente deberá aplicársela normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMATERCERA. - Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente a seguimiento y monitoreo del proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA dará a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y eventuales actualizaciones.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República (CGR) para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR.

Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos.

DECIMACUARTA. – Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID hará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo, según lo establecido en el numeral IX de las bases de concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto, en conformidad a antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso de que los informes de la Institución

BENEFICIARIA no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación y decretar el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda, solicitando la restitución de los fondos entregados en virtud de la ejecución del proyecto.

En el caso que se establezca el término anticipado, la BENEFICIARIA deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma. La BENEFICIARIA deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

DECIMAQUINTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, y autorizar o denegar solicitudes de la BENEFICIARIA y/o de la Dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/or o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMASEXTA. - Reconocimientos

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEPTIMA. - Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAOCTAVA. –Firma del Convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Se deja constancia que la Beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
	:	Consta en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
PERSONERÍA	:	
DOMICILIO	:	Moneda N° 1375, Santiago
FIRMA	:	_____

NOMBRE BENEFICIARIA	:	Institución
R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Rep. Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)
R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X
PERSONERÍA	:	Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
DOMICILIO	:	Domicilio de la institución

FIRMA

:

FIN TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

3°.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta N°24, de 21 de febrero de 2024, de ANID. la cual no se encuentra totalmente tramitada en razón del art. 62 de la Ley N°19.880, siendo reemplazada por la presente resolución.

4°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

6°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Alejandra Pizarro Guerrero
Directora Nacional
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

ANEXOS:

- "Certificado Revisión de Bases – Convenio", de 12.02.2025, SAT
- Memorándum N°1705/2025, de 05.02.2025, DTP
- Memorándum N°2249/2025, de 12.02.2025, SREC

TRAMITACIÓN:

- Dirección Nacional
- Of. de Partes

Cód. Depto. Jurídico TED E2211/2025